

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 551.

Seccion de Fomento.—Agricultura.

A instancia de D. José Prats Mia-rons, vecino de Barcelona, en este Gobierno de provincia se instruye el oportuno expediente para que se declare coto arrozal una finca rústica de propiedad del recurrente, denominada «El Maset», sita en la partida de «Jesús y María», del término municipal de Tortosa: lindante al Norte con el ligajo de la Sociedad de los Prados de la Aldea, al Sur con la margen izquierda del rio Ebro, al Este con el ligajo del rio, y al Oeste con tierras de don Joaquin Piñol.

Y como quiera que en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* del día 15 de Mayo del año anterior, se designó equivocadamente por el interesado como pertenecientes al término de Amposta la situacion de los terrenos cuyo acotamiento se pretende, siendo así que corresponden al de Tortosa; he acordado reproducir el expresado anuncio, con la aclaracion que antecede, á fin de que en el término de quince días puedan interponerse las reclamaciones que se estimen conducentes por parte de los que se crean perjudicados.

Tarragona 31 de Marzo de 1885.
—El Gobernador, Fernando Santoyo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 552.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Edicto.

Próximo el día en que debe empezar el repartimiento á domicilio de las hojas declaratorias para la formacion del padron de cédulas personales que ha de regir en esta capital durante el año económico de 1885-86, y con objeto de evitar las dificultades que pudieran ocurrir en el cumplimiento de este servicio, creo conveniente recordar por medio del presente, á los vecinos de esta Ciudad, que la Instruccion de 27 de Mayo de 1884 obliga á proveerse de cédula á todos los individuos de la familia de ambos sexos mayores de 14 años, incluso los jornaleros y sirvientes que formen parte de los habitantes del domicilio del cabeza de familia, y recomendar á éstos que en las hojas declaratorias que les entregarán los Agentes de la Administracion deberán consignar, en las casillas correspondientes, los nombres y apellidos de los interesados, su edad, pueblo, provincia, estado, profesion, las cuotas que satisfaga cada interesado por las contribuciones directas de inmuebles y subsidio industrial, en uno ó mas pueblos de la provincia y fuera de ella, aglomerando las cuotas directas que paguen, é incluyendo tambien aquellas de cuyo pago estuviesen encargados los arrendatarios y llevadores de las fincas. Asimismo consignarán el sueldo ó haber anual que cada individuo tiene asignado por los servicios intelectuales ó materiales que presten en oficina, corporacion, establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular,

acumulando tambien los varios haberes que por diferentes conceptos perciban.

Por último, expresarán los alquileres que pague anualmente, por arrendamiento de la finca que habite, separando lo que pague por casa, almacén, fábrica, tienda ó cualquier edificio ó local destinado al ejercicio de sus industrias.

Para no incurrir los que firmen las hojas en la responsabilidad que impone la citada Instruccion, deberán declarar con toda exactitud los extremos expresados anteriormente; en la inteligencia que incurrirán en la multa del duplo del valor de la cédula que les haya correspondido, y además en el duplo del arbitrio municipal, los individuos que obligados á obtenerla dejaren de incluirse en las hojas declaratorias.

Igualmente incurrirán en el pago de una multa igual al duplo del valor de la cantidad que por su causa se hubiese defraudado:

1.º Los que en las hojas cometan falsedad, respecto á las circunstancias que sirvan de base para la clasificacion de la cédula que á cada cual corresponda.

2.º Los que hallándose obligados á obtener cédula personal, segun la disposicion de la Instruccion, careciesen de ella; y

Finalmente, entregadas que sean las hojas declaratorias por los citados Agentes, pasarán á recogerlas en el término de cuatro días.

Tarragona 30 de Marzo de 1885.—El Delegado, Serafin Iturriaga.

Núm. 553.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Clases Pasivas.—Anuncio.

El día 1.º de Abril próximo quedará abierto el pago de la mensualidad

corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería, en la siguiente forma:

Día 1.—Jubilados, cesantes y pensionistas de Monte-pío civil.

Día 4.—Pensionistas Remuneratorias y Retirados de Guerra y Marina.

Día 6.—Regulares exclaustros.

Día 7.—Monte-pío militar.

Día 8.—Cruces pensionadas.

Días 9, 10 y 11.—Todas las clases que en su día no se hubiesen presentado al cobro.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á noticia de las personas á quienes interesa.

Tarragona 30 de Marzo de 1885.—El Interventor de Hacienda, Fermín Gonzalez Salazar.

Núm. 554.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Industrial y de Comercio.

Circular.

Para evitar tener que proponer al Sr. Delegado de Hacienda la penalidad señalada en el 2.º párrafo del artículo 17 del Reglamento de la contribucion industrial y de comercio de 13 de Julio de 1882, esta Administracion recuerda á los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, el deber que tienen de cumplir cuanto ordenan los artículos 10 al 16 inclusive del citado Reglamento, sobre la *formacion del padron y la matricula industrial y de comercio* para el año económico de 1885-86.

Tarragona 30 de Marzo de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martinez Espinosa.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Contabilidad.

Mes de Abril de 1885.

RELACION nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, forma esta Administración de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales vencederos en los días que marca la décima casilla, cuya relacion sirve de previo aviso, segun determina el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposicion 14 de la Real orden de 27 de Enero de 1867.

Libro.	Fólio.	Nombres del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término en que radica.	Plazos que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas. Cs.
3.º	288	Buenaventura Campana	Tortosa	Rústica	Clero	62	Tortosa	20	18 Abril 1885	575'13
4.º	194	José Huguet	Vimbodí	Idem	Idem	465	Vimbodí	19	6 id. id.	90'62
»	195	Francisco Sans	Montblanch	Idem	Idem	129	Montblanch	19	6 id. id.	253'12
»	196	Ignacio Roselló	Idem	Idem	Idem	122	Idem	19	6 id. id.	71'37
»	198	José Boch Pranafeta	Vallclara	Idem	Idem	246	Vallclara	19	10 id. id.	28'75
»	199	José Durán	Barcelona	Idem	Idem	378	Pradell	19	10 id. id.	108'50
»	200	Pablo Palau	Vimbodí	Idem	Idem	467	Vimbodí	19	10 id. id.	58'75
»	201	Jaime Montané	Vallclara	Idem	Idem	245	Vallclara	19	10 id. id.	90'63
»	202	Juan Anglés	Idem	Idem	Idem	247	Idem	19	10 id. id.	87'50
»	207	Antonio Grau	Vimbodí	Idem	Idem	468	Vimbodí	19	12 id. id.	112'50
»	208	Salvador Lleondal	Idem	Idem	Idem	469	Idem	19	12 id. id.	144'37
»	209	Bernardo Rogé	Idem	Idem	Idem	471	Idem	19	13 id. id.	49'38
»	210	Antonio Anglés	Vallclara	Idem	Idem	248	Vallclara	19	17 id. id.	21'88
»	211	Juan Estrada	Idem	Idem	Idem	250	Idem	19	17 id. id.	90'00
»	212	El mismo	Idem	Idem	Idem	242	Idem	19	17 id. id.	39'37
»	213	Antonio Salá	Blancafort	Idem	Idem	»	Blancafort	19	20 id. id.	50'75
»	214	Ramon Prats	Idem	Idem	Idem	»	Idem	19	24 id. id.	37'75
»	215	Salvador Cabestany	Idem	Idem	Idem	»	Rocafort	19	24 id. id.	35'12
»	216	Juan Ballart	Solivella	Idem	Idem	»	Solivella	19	25 id. id.	150'25
»	217	José Ballart	Idem	Idem	Idem	»	Idem	19	25 id. id.	124'12
»	218	Jaime Andreu	Idem	Idem	Idem	»	Idem	19	25 id. id.	150'85
»	219	Antonio Pijuan	Idem	Idem	Idem	»	Idem	19	25 id. id.	162'50
»	220	José Sola	Blancafort	Idem	Idem	»	Blancafort	19	25 id. id.	18'75
»	221	Antonio Bosch	Idem	Idem	Idem	»	Idem	19	25 id. id.	51'87
»	222	José Sola	Idem	Idem	Idem	»	Idem	19	25 id. id.	31'25
»	223	Antonio Ballarda	Montblanch	Idem	Idem	472	Montblanch	19	26 id. id.	25'25
»	224	José Cortiella	Vilavert	Idem	Idem	253	Vilavert	19	30 id. id.	65'62
»	225	Juan Macaique	Tarragona	Idem	Idem	225	Pira	19	30 id. id.	181'25
»	226	Ignacio Sarro	Barbará	Idem	Idem	389	Tarragona	19	30 id. id.	57'50
»	227	José Sarro	Idem	Idem	Idem	390	Pira	19	30 id. id.	50'00
7.º	153	Antonio Alfonso	Montblanch	Idem	Idem	226	Cunillera	15	12 id. id.	235'00
»	156	Jaime Janer	Santa Perpétua	Idem	Idem	688	Puntils	15	14 id. id.	2'
»	157	El mismo	Idem	Idem	Idem	689	Idem	15	14 id. id.	5'05
»	160	Ramon Canela	Pasanant	Idem	Idem	596	Segura	15	20 id. id.	117'00
»	166	Mariano Rosich	Alcover	Idem	Idem	775	Alcover	12 á 15	21 id. id.	75'00
»	167	Agustin Prats	Llorens	Idem	Idem	1166	Llorens	15	21 id. id.	8'10
8.º	71	José Llovet	Vallfogona	Idem	Idem	1214	Vallfogona	14	12 id. id.	31'50
»	72	Delfin Rius	Valls	Idem	Idem	1219	Barbará	12 á 14	12 id. id.	68'05
»	73	El mismo	Idem	Idem	Idem	1218	Vallfogona	14	12 id. id.	20'75
»	75	El mismo	Idem	Idem	Idem	1216	Idem	14	12 id. id.	25'10
13	10	Joaquin Magarolas	Tarragona	Idem	Idem	991	Gratallops	7	5 id. id.	403'00
»	11	Antonio Rodon	Valls	Idem	Idem	995	Valls	8	7 id. id.	250'00
8.º	12	Valero Alvarez	Corbera	Idem	20 p.º Propios	925	Corbera	8	26 id. id.	88'80
»	13	Gabriel Masot	Idem	Idem	20 p.º id.	926	Idem	8	26 id. id.	20'00
»	12	Valero Alvarez	Idem	Idem	80 p.º id.	92	Idem	8	26 id. id.	355'20
»	13	Gabriel Morot	Idem	Idem	80 p.º id.	926	Idem	8	26 id. id.	80'50
13	8	Joaquin Magarolas	Tarragona	Idem	20 p.º id.	990	Gratallops	7	5 id. id.	50'20
»	10	Francisco Blanch	Reus	Idem	20 p.º id.	353	Castellvell	7	25 id. id.	10'06
»	8	Joaquin Magarolas	Tarragona	Idem	80 p.º id.	990	Gratallops	7	5 id. id.	200'80
»	10	Francisco Blanch	Reus	Idem	80 p.º id.	353	Castellvell	6 y 7	25 id. id.	40'24
9.º	40	Felipe Sanahuja	Vallclara	Idem	Clero	196	Vilaseca	13	22 id. id.	150'00
15	5	Joaquin Magarolas	Tarragona	Idem	Idem	95	Tortosa	5	25 id. id.	480'00
»	1	El mismo	Idem	Idem	Estado	1197	Idem	5	21 id. id.	520'00
»	»	Ramon Monguió	Idem	Censo	Clero	»	Idem	»	19 id. id.	15'34

Tarragona 26 de Marzo de 1885.—El Administrador, Tomás Muñoz.

Núm. 556.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ascó.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1885-86, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en ella se presentarán con los documentos que así lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de hoy hasta el 15 del próximo Abril.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la Fatarella y Mora

de Ebro lo hagan público á sus administrados.

Ascó 26 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Antonio Serra.

Núm. 557.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Castellvell.

Acordado por este Ayuntamiento y adjuntos el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento del inmediato año económico; se anuncia la subasta y se convocan licitadores para el remate que tendrá lugar en estas Casas

Consistoriales ante el Municipio, el día 5 del mes de Abril próximo, de once á doce de la mañana.

Las condiciones están de manifiesto en Secretaría, desde esta fecha, para cuantas personas quieran enterarse.

Castellvell 28 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Pedro Nolla.

Núm. 558.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alcover.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y

pecuaria de este término municipal, para el año económico de 1885 á 1886, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*; pues finido no se admitirá reclamacion alguna.

Alcover 27 de Marzo de 1885.—El Alcalde, José Plana.